

El comercio portugués en el Mediterráneo occidental durante la Baja Edad Media

M^a. ROSA MUÑOZ POMER

Universidad de Valencia

GERMÁN NAVARRO ESPINACH

Universidad de Zaragoza

DAVID IGUAL LUIS

Universidad de Castilla-La Mancha

INTRODUCCIÓN

La presencia portuguesa en el Mediterráneo medieval es un campo de investigación que se está revitalizando en los últimos tiempos. Sin ir más lejos, en el año 2001, el Istituto sui Rapporti Italo-Iberici de Cagliari (ahora Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea) ha publicado dentro de su colección de estudios el volumen *Portogallo mediterraneo*, a cargo de Luis Adao de Fonseca y Maria Eugenia Cadeddu¹, recogiendo una docena de trabajos de diversos especialistas. Por añadidura, el año pasado, el Centro Cultural Calouste Gulbenkian de Lisboa ha editado un número monográfico de su revista sobre *Le Portugal et la Méditerranée*, con otra docena de trabajos especializados². Y todo ello sin olvidarnos de la tesis doctoral de Filipe Themudo Barata sobre navegación, comercio y relaciones políticas de los portugueses en el Mediterráneo occidental de los siglos XIV-XV, publicada en 1998³. Salta a la vista, pues, que hablar de Portugal y el Mediterráneo está de moda en círculos académicos internacionales.

Nuestra aportación para agrandar más si cabe esta tendencia radica en una edición que estamos preparando para la colección de fuentes del Servei de Publicacions de la Universitat de València, en la cual recogemos la transcripción de todos los documentos y cuadernos de contabilidad que hemos podido localizar concernientes al nacimiento y evolución del llamado “derecho portugués” en Valencia durante los años 1464-1512: un impuesto que gravaba los productos importados por los portugueses en la ciudad con el objetivo de indemnizar a ciertos mercaderes valencianos perjudicados por un acto de piratería⁴. En esta obra hemos contado también con la participación de Concepción Villanueva, becaria de investigación del Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Zaragoza, que presenta asimismo en estas

1. *Portogallo mediterraneo*, a cura di Luis Adao da Fonseca e Maria Eugenia Cadeddu. Cagliari, Collana di Studi Italo-iberici, 2001.

2. *Le Portugal et la Méditerranée*, volume XLIII de la revista *Arquivos do Centro Cultural Calouste Gulbenkian*, 2002.

3. F. T. BARATA, *Navegação, comércio e relações políticas: os portugueses no Mediterrâneo ocidental (1385-1466)*, Lisboa, 1998.

4. M.^a R. MUÑOZ, G. NAVARRO, D. IGUAL y C. VILLANUEVA, *Naixement i evolució del dret portugués a València: col·lecció documental (1464-1512)*, Universidad de Valencia, en preparació.

jornadas un análisis sectorial de dicho impuesto referente al negocio de la seda⁵. Antes de este libro ya habíamos publicado varios avances de nuestra investigación tanto en el citado volumen *Portogallo mediterráneo*⁶, como en la obra colectiva en homenaje al profesor Humberto Carlos Baquero que edita la Faculdade de Letras da Universidade do Porto⁷.

Con todo, no es mérito nuestro haber descubierto este tema en Valencia. En las Segundas Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval, celebradas en Oporto en 1985, José Hinojosa dio a conocer por primera vez algunos materiales del derecho portugués⁸, de la misma manera que, tres años más tarde, en el congreso internacional sobre *Bartolomeu Dias e a sua época*, que tuvo lugar asimismo en Oporto en 1988, Andrés Díaz y Josep Trenchs abordaron el tema de la piratería portuguesa y la génesis de dicho impuesto⁹. Sin embargo, ninguna publicación posterior de éstos u otros autores ha dado solución de continuidad en la última década a un estudio exhaustivo de todos los materiales conservados en el Archivo del Reino de Valencia en torno al derecho portugués.

La convergencia de intereses que nos ha impulsado a trabajar juntos en ese empeño y retomar la investigación responde en primer lugar a la iniciativa de M.^a Rosa Muñoz, que desde su tesis doctoral sobre los orígenes de la Generalidad Valenciana ha dedicado una parte central de su trayectoria investigadora a la historia de la fiscalidad medieval, temática en la que se ve perfectamente inserto el derecho portugués que nos ocupa¹⁰. Esa iniciativa encaja asimismo con el interés que para David Igual y Germán Navarro¹¹ ha tenido desde sus propias tesis doctorales el análisis de la presencia extranjera en Valencia, fundamentalmente italiana y, ahora, por extensión, también

5. C. VILLANUEVA MORTE, "El comercio de la seda entre Valencia y Portugal en el siglo XV", en esta misma sección de las presentes jornadas hispano-portuguesas.

6. P. IRADIEL MURUGARREN y D. IGUAL LUIS, "Del Mediterráneo al Atlántico. Mercaderes, productos y empresas italianas entre Valencia y Portugal (1450-1520)" y M.^a R. MUÑOZ POMER y G. NAVARRO ESPINACH, "Los mercaderes y la fiscalidad: el *Dret dels portuguesos* en Valencia (1464-1512)", *Portogallo mediterráneo*, citado, 143-194 y 195-257 respectivamente.

7. M.^a R. MUÑOZ POMER, G. NAVARRO ESPINACH y D. IGUAL LUIS, "El comercio de importación portugués en Valencia, 1487-1488", *Livro de Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*, Oporto, 2002, 1097-1107.

8. J. HINOJOSA MONTALVO, "Intercambios comerciales entre Portugal y Valencia a fines del siglo XV: el 'Dret Portugués'" en las actas de dichas jornadas publicadas en Oporto, 1987, vol. II, 759-779. Véase también del mismo autor, "De Valencia a Portugal y Flandes. Relaciones durante la Baja Edad Media", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, I (1982), 149-168.

9. A. DÍAZ BORRÁS y J. TRENCHS ODENA, "Piratería y dret portugués: el ocaso lusitano en Valencia durante la transición del Mediterráneo al Atlántico" en las actas del citado congreso internacional, publicadas en Oporto en 1989, tomo III, 405-425. Véase de los mismos autores, "El fracaso de la expansión portuguesa en el Mediterráneo a través de la documentación valenciana (1450-1500)", *Estudis Castellonenecs*, 4 (1987-1988), 375-440.

10. M.^a R. MUÑOZ POMER, *Orígenes de la Generalidad Valenciana*, Valencia, 1987. Véase también de la misma autora, entre sus variados estudios, por ejemplo, "Las cortes valencianas y el cambio de las estructuras fiscales en el tránsito del siglo XIV al XV", *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), 463-484.

11. Véase fundamentalmente D. IGUAL LUIS y G. NAVARRO ESPINACH, "Los genoveses en España en el tránsito del siglo XV al XVI", *Historia. Instituciones. Documentos*, 24 (1997), 261-332; o el estudio más reciente de G. NAVARRO ESPINACH, "El ducado de Milán y los reinos de España en tiempo de los Sforza (1450-1535)", *Historia. Instituciones. Documentos*, 27 (2000), 155-181.

portuguesa, en línea siempre con los proyectos en que se han visto integrados bajo la dirección de Paulino Iradiel sobre la historia del mundo euromediterráneo de la Baja Edad Media. Por último, la tesis doctoral de Concepción Villanueva¹², en curso de realización sobre los intercambios económicos entre los reinos de Aragón y Valencia en el siglo XV, a partir de fuentes fiscales como los peajes de la Diputación del Reino de Aragón en su frontera valenciana, significa la participación de otra persona interesada en el comercio y la fiscalidad a finales de la Edad Media, de tal forma que queda plenamente justificado todo el esfuerzo investigador llevado a cabo por unas y por otros.

En suma, tras las aclaraciones pertinentes plasmadas en las palabras anteriores para hacer comprender mejor el porqué de la elección del tema y su interés, la presente comunicación pretende establecer un balance actualizado de conocimientos sobre el comercio portugués en el Mediterráneo durante la Baja Edad Media, aportando además diversas noticias inéditas, entre las cuales destaca la transcripción en el apéndice documental de un acuerdo de colaboración ante notario entre el mercader valenciano Pere Barceló y una decena de mercaderes y patrones de carabelas portuguesas para presionar a la monarquía con el fin de que el cobro del derecho portugués fuese revocado en el año 1480. Vaya por delante, sin embargo, una declaración de intenciones sobre la perspectiva de interpretación con la que vamos a evaluar la actividad de los portugueses en el Mediterráneo.

Creemos que la presencia portuguesa en el Mediterráneo debe ser interpretada bajo la fórmula del llamado “sistema europeo de relaciones”, un concepto y un programa de trabajo con el que Gabriella Rossetti y el Gruppo Interuniversitario per la Storia dell’Europa Mediterranea (el GISEM de Pisa)¹³ pretenden analizar la variedad de relaciones que caracterizaron el Mediterráneo de los siglos XII-XVI, en donde lo social es el anillo de conjunción entre economía y política, tejiendo la trama del sistema económico que se investiga: el grado de acción y de penetración en perspectiva comparada de los hombres de negocios de diferentes orígenes geográficos presentes en el Mediterráneo, valorando cuál fue su capacidad de estructurar espacios de influencia económica y cultural a escala internacional. Eso sí, partiendo de la constatación del carácter unitario y homogéneo que tuvo el espacio euromediterráneo entre 1300 y 1500, tal y como ponen de manifiesto diversos fenómenos latentes en todo su ámbito: un derecho internacional común, la centralidad urbana, los grados similares de preparación técnica, la emergencia del capital y, en definitiva, la génesis de la modernidad. Lo que significa, a fin de cuentas, como explica Paulino Iradiel, subrayar la enorme aportación de la cultura mercantil y de

12. C. VILLANUEVA MORTE, *Movilidad social y relaciones económicas entre los reinos de Aragón y Valencia en el siglo XV*, Tesis Doctoral en curso de realización en la Universidad de Zaragoza, dirigida por Germán Navarro Espinach y subvencionada por una beca predoctoral del Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón para el período 2002-2005.

13. G. ROSSETTI, “Le élites mercantili nell’Europa dei secoli XII-XVI: loro cultura e radicamento”, *Spazio urbano e organizzazione economica nell’Europa medievale*, Perugia, 1994, 39-60. Véase también la serie de publicaciones recogidas tanto en el *Bolletino GISEM* desde 1984 como en los volúmenes de la colección *Europa mediterranea. Quaderni* desde 1986. Vale la pena destacar asimismo la brillante reflexión de A. GROHMANN, “Élites internazionali e sistemi di aziende nell’Europa dei secoli XIII-XVI: tipologia delle ricerche possibili”, *Bolletino GISEM*, 3 (1994), 50-69.

la economía a la identidad y a la modernidad de Europa en un período determinado y en un espacio precisamente identificado¹⁴.

EL ORIGEN DEL COMERCIO PORTUGUÉS EN EL MEDITERRÁNEO

El reinado de Juan I (1385-1433), el gran maestro de Avís, significó para Portugal el inicio del dominio de los mares, con un papel cada vez más preponderante de la burguesía comercial en las cortes. La boda con Felipa de Lancaster (1387) y la firma de la paz con Castilla en 1411, consolidó la independencia de Portugal. Fue durante este reinado cuando los portugueses iniciaron la exploración y explotación de nuevas tierras debido entre otras causas a la imposibilidad de practicar una política de expansión continental a expensas de la poderosa Castilla, y a la vista del sobrepoblamiento relativo del reino luso y la necesidad de mayores recursos (trigo, pescado, cuero, productos tintóreos, esclavos, oro...). En ese sentido, los grupos dirigentes portugueses, caballeros y burgueses, promovieron la idea de la expansión extraeuropea, mediante la conquista del puerto marroquí de Ceuta (1415), y la colonización de los archipiélagos de Madeira (a partir de 1419) y las Azores (desde 1431). Posteriormente, en tiempos del rey Duarte (1433-1438), hijo de Juan I, se prosiguió con los descubrimientos del cabo Bojador (1434) y Río de Oro (1436). Por último, durante el mandato de Alfonso V (1438-1481), de sobrenombre el Africano, los exploradores superaron la costa del Sahara y llegaron al África negra, donde establecieron relaciones comerciales más cómodas que en el Magreb, campo de batalla de los portugueses contra Marruecos.

Las primeras menciones de mercaderes y de navíos portugueses en el Mediterráneo son anteriores a la conquista de Ceuta y según los testimonios conocidos, parece que, a comienzos del siglo XV, las embarcaciones de Portugal se dirigían preferentemente hacia los territorios de la Corona de Aragón (Barcelona, Valencia, Mallorca), estando todavía ausentes del puerto de Génova por aquellas fechas. Sin embargo, poco a poco, desde el primer cuarto del siglo XV en adelante, a partir de Mallorca, los navíos lusitanos se extendieron por el Mediterráneo occidental en busca de nuevos horizontes comerciales: el Magreb, la Italia del norte y Sicilia.

Además, en torno a 1430, flotas regulares que, anualmente, hacían escala en los puertos catalanes y valencianos, distribuían cargamentos de pescado por toda la costa e igualmente en las tierras del interior, pero, sobre todo, en los ricos mercados urbanos de Barcelona y Valencia, cuya demanda representaba millares de toneladas, el suministro de las cuales compartían portugueses, gallegos y castellanos. Es interesante constatar que, incluso, durante los años de relativa abundancia, Barcelona reexportaba el pescado que recibía de Portugal¹⁵. En 1446 se conoce la existencia de un primer cónsul portugués en Barcelona¹⁶, ilustrando la multiplicación de negocios, mercaderes y barcos en el puerto catalán. Mientras tanto, en 1452 también se comprueba la

14. P. IRADIEL MURUGARRÉN, "La idea de Europa y la cultura de las elites mercantiles", *Sociedades, culturas e ideologías en la España bajomedieval*, Universidad de Zaragoza, 2000, 115-132.

15. F. T. BARATA, "Vers l'Atlantique: quand le Portugal s'éloigne de la Méditerranée – un débat au XVe siècle" en *Le Portugal et la Méditerranée*, citado, 35-59, especialmente 36.

16. J. GUIRAL-HADZIOSSIF, *Valencia, puerto mediterráneo en el siglo XV (1410-1525)*, Valencia, 1989, 535.

presencia de un cónsul de los portugueses en Génova¹⁷, aunque era genovés, lo que demuestra un nivel de representación más restringido en comparación con el consulado de Barcelona.

Paralelamente, la frecuencia de menciones de navíos portugueses implicados en incidentes corsarios en el Mediterráneo sugiere que la debilidad mercantil de los hombres de negocios lusitanos, en competencia con los italianos y los mercaderes súbditos de la Corona de Aragón, era contrarrestada por la utilización de la piratería con el factor sorpresa frente a las embarcaciones de los otros países. Durante el gobierno del condestable Pedro de Aragón, entre 1464 y 1466, las ganancias de un solo corso en el mar representaban el equivalente a un mes de ingresos percibidos, como media, por uno de sus tesoreros¹⁸.

Incluso, la política intervencionista practicada por la monarquía portuguesa en el Mediterráneo occidental pudo encontrar su justificación en parte por esa inferioridad de condiciones en el comercio frente a la actividad de los mercaderes italianos principalmente. De hecho, en muchas ocasiones, más que hombres de negocios portugueses predominarán los marinos de este origen como responsables de navíos italianos. De la misma manera, la importancia de la marina portuguesa para los transportes entre el Magreb y los puertos cristianos del Mediterráneo occidental es un hecho comprobado por amplias investigaciones en diversos archivos notariales de la región, a través de las cuales se observa cómo los portugueses adoptaban el corso como forma fundamental de actividad, asaltando las embarcaciones que frecuentaban las costas africanas para vender sus productos posteriormente en determinados puertos cristianos¹⁹.

Por lo que respecta a Valencia, las décadas 1360-1380 marcaron, asimismo, el particular momento de inicio tanto de las relaciones comerciales estables entre Valencia y Portugal como de la penetración efectiva de gentes del Atlántico en tierras valencianas, cuyas labores se centraban en el abastecimiento de pescado y cueros traídos por la ruta marítima y en el empleo subsidiario de sus embarcaciones con fines transportistas por el Mediterráneo o hacia el mismo Atlántico. Desde estos primeros tiempos de conexión, las flotas lusas procedentes de Lisboa, Lagos, Oporto, Setúbal o Viana solían avistar el puerto valenciano alrededor del mes de diciembre y, tras haber distribuido en él sus cargamentos, regresaban a su litoral de origen entre febrero y marzo, a veces en abril. Pero ese regreso no lo hacían de vacío, porque el capital resultante de las ventas de las importaciones permitía a los portugueses comprar en Valencia numerosas mercancías, entre las que destacaban los productos textiles de media y baja calidad.

Así, con un esquema de intercambio de cueros y pescado por paños, el tráfico entre las costas portuguesas y valencianas asumió altos grados de organización, de regularidad y, también, de continuidad, puesto que tal estructura de comercio se mantuvo asimismo sin grandes problemas tras pasar el umbral de 1450. A partir de aquella fecha, sólo el despegue de los negocios en la zona comprendida entre el Algarve, la

17. G. G. Musso, *Genovesi e Portogallo nell'età delle scoperte (nuove ricerche d'archivio)*, Génova, 1976, 69.

18. BARATA, "Vers l'Atlantique...", citado, 38.

19. Ph. GOURDIN, "Présence portugaise en Méditerranée occidentale et au Magreb au XVe siècle" en *Portogallo mediterraneo*, citado, 129-142.

Baja Andalucía, las islas de Madeira y Canarias, y el Occidente africano obligó a reajustar un tanto el eje Valencia-Portugal, adaptándolo a los nuevos productos que surgían de allí (esclavos, azúcar, especias), y al mayor volumen de intercambios que podían ejecutarse.

EL AUMENTO DE LA ACTIVIDAD PORTUGUESA A FINES DEL SIGLO XV

En ese ámbito de relaciones, todas las informaciones disponibles resaltan, por supuesto, el papel de escala intermedia que jugaba el litoral valenciano respecto a la navegación portuguesa, con la participación activa en la ruta Valencia-Portugal de algunas empresas italianas. Y el balance comercial establecido es claro. Existe un continuado incremento del peso de las importaciones sobre las exportaciones en los intercambios organizados en la capital valenciana, así como una evidente intensificación y mayor densidad de los mismos al menos desde 1480, como lo demuestran, por ejemplo, varias decenas de seguros marítimos firmados en Valencia pero también en Barcelona, entre 1488-1520²⁰. También en este ámbito, la feliz combinación que se produjo a lo largo de la Baja Edad Media entre los italianos y los portugueses en el campo de la navegación es un hecho, pues, comprobado. A finales del siglo XV, el arco comprendido entre Valencia, Andalucía y Portugal devino un contexto vasto de conexiones constantes.

El microanálisis de catorce embarcaciones procedentes de Portugal, carabelas en su mayoría, llegadas al puerto de Valencia durante 1487-1488, sigue demostrando, a pesar del desigual reparto de partidas en cada nave, el neto predominio del tráfico importador de pescado, con tres especies: la sardina, la merluza, y el congrio. Junto a estos lotes principales, sólo los cueros reúnen aportes significativos, aparte de algunas sacas de lana, costales de castaña y unas pocas piezas de telas y paños, que en conjunto contribuyen a diversificar mínimamente las entradas mercantiles. Sin embargo, esta diversificación aumentó por la introducción en los acarreo de la mitad de las embarcaciones anotadas de algunos de los productos que marcaban a finales del siglo XV el triunfo presente y, sobre todo, futuro del mundo atlántico: los esclavos, el azúcar, las especias, y algunos productos exóticos²¹.

Por añadidura, el hecho que la inmensa mayoría de lotes inscritos no recayera sobre consignatarios preestablecidos en Valencia, sino sobre propietarios que los asumían en nombre propio y que estaban facultados para venderlos en los puertos de parada de las flotas, indica —como es habitual en estos casos— que dichos lotes no tenían asegurada su distribución y que debían circular por el mercado en busca de comprador. Sea como fuere, dichos propietarios eran normalmente mercaderes portugueses que remitían sus partidas de mercancías desde Portugal por medio de factores propios o a través de los tripulantes de los barcos, o comerciantes y marinos también lusos que viajaban en las naves como titulares de partidas y que, durante los días en que éstas anclaban en el puerto valenciano, acudían a la lonja de la ciudad para cerrar las correspondientes ventas. Ello corroboraría en hipótesis, una funcionalidad

20. IRADIEL e IGUAL, "Del Mediterráneo al Atlántico...", citado, 159-160, nota 31 especialmente.

21. MUÑOZ, NAVARRO e IGUAL, "El comercio de importación portugués...", citado.

del comercio importador portugués en el Mediterráneo ibérico del XV centrada en el suministro urbano de pescado y cueros, dentro de un contexto de reducida concreción empresarial de sus protagonistas humanos.

También en hipótesis, podemos plantear que las relaciones Valencia-Portugal en el tránsito del siglo XV al XVI debieron concretarse en un doble circuito de comercio para las importaciones: uno, tradicional, controlado por los propios portugueses en torno a los pescados y al cuero; y otro, más novedoso, alrededor de los esclavos y el azúcar y en el que, aunque los portugueses participaron más de lo que señalan las noticias conocidas, sus verdaderos dominadores eran las compañías mercantiles italianas y, en menor medida, valencianas. De ser cierta esta hipótesis, lo que estarían retratando las fuentes del impuesto llamado *dret portugués* sería el mercado más tradicional, cuyas características se arrastraban en solución de continuidad desde finales del siglo XIV. Y todo ello, sin olvidarnos de los niveles de contrabando, fraude y ocultamiento de datos que debieron de tener, sin duda, todos los registros fiscales de la época.

En otro orden de cosas, es posible que la creación del impuesto portugués en la ciudad desde 1464, unida a determinados conflictos bélicos desencadenados después en el ámbito peninsular hasta prácticamente 1480, pudiera ralentizar el normal desarrollo del comercio bilateral luso-valenciano. Así lo reconocían en 1484, por ejemplo, las propias autoridades valencianas, cuando aseguraban que entre 1472-1479 no había existido ningún ingreso fiscal procedente de portugueses, a causa de la guerra entre los reyes de Portugal y Aragón. Pero, en esa misma declaración, se afirmaba un poco más adelante que ya en el año 1480 los portugueses volvieron a reanudar su actividad comercial en Valencia²².

De hecho, en febrero de ese año 1480, como puede observarse en el documento que hemos transcrito en el apéndice de esta comunicación, hasta una decena de mercaderes y patrones de carabelas portuguesas comparecieron ante el notario Joan del Mas para establecer con Pere Barceló, mercader valenciano, una especie de acuerdo de colaboración cuyo objetivo era presionar a la monarquía aragonesa con el fin de que el cobro del *dret portugués* fuera revocado. Y ello se hacía a la vista de que en aquel momento habían llegado a la playa de la ciudad de Valencia muchas embarcaciones portuguesas con ropas y mercaderías, con la confianza de que el dicho impuesto no se iba a mantener ni debía ser pagado²³.

Con independencia de los efectos que todas estas circunstancias tuvieran sobre la recaudación del impuesto, las mismas parecen apuntar la conclusión de que el supuesto "ocaso" o "fracaso" de la actividad valenciana de los portugueses²⁴, de existir, estaría limitado cronológicamente, y ya desde los inicios de la década de 1480 sería posible asistir a una recuperación de esa actividad. Recuperación que marcaría el contexto de las catorce embarcaciones de 1487-1488 que hemos reseñado con anterioridad. Ese aumento del comercio portugués se aceleraría en años siguientes, según vienen a confirmar –otra vez– varias fuentes fiscales y notariales valencianas, analizadas al

22. Archivo del Reino de Valencia, Maestre Racional, nº 12126, f. 19r.

23. Archivo de Protocolos del Patriarca de Valencia, nº 27373 (1480-II-29).

24. DÍAZ y TRENCHS, "El fracaso de la expansión portuguesa...", citado.

tratar la participación de empresas italianas en el ámbito de relaciones entre Valencia y Portugal.

Con todo, las cantidades de dinero de la recaudación del derecho portugués son bastante irregulares y están deformadas por las dos sucesivas reducciones del impuesto que acontecen en 1465 y 1488. En efecto, inicialmente, se exigían 2 sueldos por cada libra de moneda valenciana que valiese la mercancía importada (un 10 por ciento) y 1 sueldo por cada libra del precio de los productos exportados (un 5 por ciento). Sin embargo, desde 1465 el rey Juan II de Aragón ordenó la reducción del impuesto a la mitad y, en 1488, Fernando el Católico acabó por disminuirlo a un tercio de lo que había sido originariamente veinte años antes, es decir, a 8 dineros por libra importada y 4 dineros por libra exportada²⁵. Sin duda alguna, la tendencia a reducir cada vez más este impuesto por parte de la monarquía aragonesa pudo tener relación directa con aquella solicitud de los mercaderes valencianos y portugueses del año 1480 para que se suprimiese la colecta en beneficio del próspero comercio bilateral.

CONCLUSIONES

El Mediterráneo ha jugado hasta ahora un lugar secundario en la historia de Portugal, de tal manera que hasta la propia identidad histórica del país ha llegado a ser construida sobre la base de una afirmación anti-mediterránea, como afirmaba Luis Adao de Fonseca. Sin embargo, en los últimos cincuenta años, disponemos de un notable contraste de informaciones heterogéneas dadas por diversos historiadores (Godinho, Rau, Verlinden, Heers, Musso, Barata y otros) que permite una visión globalizante y enriquecedora de la presencia portuguesa en el Mediterráneo del siglo XV²⁶. Se ha hecho evidente la necesidad de articular el tema de la presencia mediterránea entre las circunstancias que pueden explicar y hacer comprender el origen de la expansión portuguesa en el Atlántico, presentando ahora la imagen histórica de Portugal como más bien un país bipolar.

Desde luego, en materia de relaciones comerciales, a pesar de tener informaciones sobre la presencia portuguesa en el Mediterráneo en el siglo XIV, es el siglo XV el protagonista indiscutible de dicho fenómeno por multiplicarse notablemente la documentación internacional al respecto en esos cien años. Además, la relativa debilidad de las relaciones con Galicia y los territorios cantábricos, y la propia rivalidad política con Castilla, condicionando incluso los contactos con la Andalucía occidental, es lo que explica todavía mejor el hecho de que haya sido la Corona de Aragón el espacio económico más frecuentado por los portugueses, a la vanguardia incluso del resto de costas.

Sin embargo, la balanza comercial con las tres principales áreas económicas del Mediterráneo occidental en el siglo XV no se muestra uniforme, según ha planteado recientemente Filipe Themudo Barata²⁷. Para empezar, respecto a las costas de la Corona de Aragón, si bien antes de la conquista de Ceuta los intercambios

25. MUÑOZ y NAVARRO, "Los mercaderes y la fiscalidad...", citado, 203 y 205.

26. L. ADAO DE FONSECA, "Le Portugal et la Méditerranée au XV siècle" en *Le Portugal et la Méditerranée*, citado, 3-34.

27. F. T. BARATA, "Vers l'Atlantique...", citado, 47-48.

comerciales eran desfavorables para Portugal, tras ella, la captura de esclavos y las exportaciones de pescado fueron equilibrando lentamente la balanza. Incluso, avanzado el Cuatrocientos, el protagonismo en los transportes, las actividades ligadas a la piratería y las dificultades internas de Barcelona permitieron cierta ventaja comercial a favor de Portugal, como certifican las cuantiosas importaciones de productos recogidas en el derecho portugués de Valencia durante los años 1464-1512.

En cuanto a los intercambios con las ciudades del norte de Italia, como Génova o Florencia, la desventaja portuguesa fue mucho más pronunciada, sobre todo por su dependencia financiera de los propios mercaderes italianos en numerosos negocios. La compensación de ese desequilibrio se intentó promover sin éxito a través de la exportación portuguesa del oro procedente de las costas africanas o del azúcar de Madeira. Por último, respecto, al espacio económico del Magreb, Portugal mantuvo siempre ventajas en el intercambio comercial, gracias, especialmente, a que concentró todos sus esfuerzos en desarrollar una política de curso altamente lucrativa.

En definitiva, como se ha podido ver, los beneficios culturales que obtenemos los historiadores cuando tratamos temas de investigación como éste devienen enormes. Y es que, más allá de comparar los resultados de nuestro trabajo con otros estudios internacionales, estamos contribuyendo a recomponer desde fuera la memoria colectiva de los portugueses, a la vez que formulamos una comprensión profunda del sistema europeo de relaciones y, casi sin saberlo, potenciamos que se aproximen más las comunidades científicas de los países de nuestro entorno. Los retos de futuro son, pues, prometedores. Los cuantiosos resultados estadísticos derivados de nuestra investigación permitirán ofrecer en breve, no sólo un censo prosopográfico del nutrido colectivo de mercaderes y marineros portugueses presentes en la Valencia del siglo XV, sino también un lote denso y variado de cantidades considerables de productos que ilustran todo, menos la sensación de un ocaso del comercio portugués en el Mediterráneo occidental. Y sólo con grandes bases de datos de estas características será posible cimentar más y más las líneas maestras que aquí hemos formulado sobre la historia del comercio portugués en el Mediterráneo occidental, especialmente en época del tránsito de la Edad Media a la Modernidad.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1480, febrero, 29. Valencia.

Acuervo de colaboración entre Pere Barceló, mercader valenciano, y una decena de mercaderes y patrones de carabelas portuguesas para presionar a la monarquía aragonesa con el fin de que el cobro del derecho portugués fuera revocado.

Archivo de Protocolos del Colegio del Patriarca de Valencia, notario Joan del Mas (1480-1481), Sig. 27373.

Die martis intitulata XXVIII febroarii anno iamdicto M^oCCCCLXXX^o Valencie.

Sit omibus notum quod anno a Nativitate Domine M CCCC octoagesimo, die intitulata XXVIII febroarii, iuris hospicium honorabilis Iohannis del Mas, notarii subscripti, quos foret in dicta civitate Valencie iuxta plateam Sancti Bartholomei, existentibus congregans pretextu subscripti negotii honorabili Petro Barcelo, mercatore eiusdem civitatis, parte ex una, et honorabilibus Alvario Loppez, Andrea Perez del Porto, Iohanne Yanyes de Beutes, Iohanne Yenes, Sancio Ville del Compde, Petro Stheve de Muntésinos, Iohanne Staco, Vincencio Yenes de Muntésinos, Diatico Fons de Viana, Anthonio Perez de Lizbona, omnes mercatores et aliqui eorum patrones calaverarum et navium regni de Portugal, uniusquisquem eorum per suo interesse, parte ex altera, qui vocato predicto Iohanne del Mas, notario et serenissimi domini regis Aragonum secretario, ac testibus infrascriptis partes predictae que iam tractatu previo delliberant ut dixerunt super infrascriptis dederunt etc. tradiderunt ac in eorum presencia et subscriptorum testimonio requisiverunt etc. legi et publicari fecerunt per eundem notari capitula inter partes conventa in huiusmodum qui sequitur.

Sobre la concòrdia fahedora entre los honorables en Àlvaro López, mercader de la ciudat de Lisbona, e altres mercaders e patrons de fustes del regne de Portugal, de una part, e en Pere Barceló, mercader de la ciudat de València, de la part altra se deu considerar que per causa de una caravela de Gaspar Valleriola, mercader de la present ciudat, la qual navegant fonch presa per fustes e vassalls del illustríssimo senyor don Ferrando, infant de Portugal, a petició dels mercaders e altres de la dita ciudat, qui tenien robes e mercaderies en la dita caravela foren provehides per la magestat del sereníssimo senyor don Johan, rey de Aragó, marches e represàlies contra les robes e bens de vassalls del dit senyor rey de Portugal, en aquesta manera, que qualsevull robes o mercaderies que vinguessen en la present ciudat, encara que fossen assegurades, haguessen a pagar per dret apel·lat dels portoguessos dos sous per liura de entrada e un sou de exida, lo qual dret en après és stat reduhit a XVIII diners per liura axi de entrada com de exida, lo qual dret dura tant largament fins que los dampnetgas fossen satisfets, del qual dret la preffata magestat prengué lo quint a la sua part, e del qual dret fos exhigidor e executador lo dit en Pere Barceló, al qual ne fonch feta carta, privilegi special per la prefata magestat. E com de present sien arribades a la plàgia de la present ciudat moltes fustes, robes e mercaderies, sots confiança que lo dit dret no.s podia sostenir ni devia ésser pagat, al·legant sobre aço moltes e diverses rahons, en special que per lo dit senyor rey nunch regnant eren stats assegurats, segons apparia per provisions atorgades per sa senyoria e les quals eren en poder de mossén Johan Coloma, secretari, segons que de aço era stat scrit al il·lustre senyor príncipe de Portugal per letra a sa senyoria tramesa per lo honorable en Luis de Sent Àngel, mercader, e encara per quant lo dit en Àlvaro Lopeç te gran fe e speranza que tenint ell per ajudador e consellador en la supplicació e demanda que vol fer axí a la magestat real com als oficials de sa senyoria en la present ciudat, pot ésser molt ajudat e subvengut, com aquell dit en Pere Barceló, mills que tot altre, e per lo interès que li toqua supra e se offra donar tals causes e defensions als dits portoguesos per medi de les quals, e ab lo que aquells hi faran s. espera obtenir e acabar que lo dit dret sia tolt e levat perpetuament, dellirant los dits portoguesos

no solament per lo temps sdevenidor más encara per les robes e mercaderies que de present tenen e han portades en la present ciutat e regne. Per tal lo dit honorable en Àlvaro Lopeç per lo interés e enicuo de tots les altres portugueses e per lo benefici de aquells, de una part, e lo dit en Pere Barceló, de la part altra, fan e fermen entre ells sobre lo dit feyt la concòrdia, pacte, avinença e capitolls següents:

Primerament, que yo, dit en Pere Barceló, sia tengut axí com de present promet que.n farè de ajudar e consellar a vós dit n.Àlvaro Lopiç, e aquella persona que per vós serà nomenada en totes aquelles coses que per ajuda vostra, e a fi de levar lo dit dret yo sabrè ni porè axí en la present ciutat de València, com davant la magestat del senyor rey, e en la sua cort tant com mills yo porè ni sabrè.

Item, que yo sia tengut de continent o com ans fer-se porà partir de la present ciutat ensemps ab vós o ab aquella persona que per vós me serà nomenada e anarè a la magestat del senyor rey, davant lo qual e en son sacre consell e officials, axí mateix vós ajudarè, treballarè, e consellarè per totes mes forces e poder, tant quant a un serà possible que lo dit dret sia, de tot en tot, tolt e les robes e mercaderies que de present són vengudes en la present ciutat e regne sien totalment de lliures del dit dret, e axí com ho promet ab los presents escrits vós proffir que. n jurarè en jure de present a Déu e als sants quatre evangeliis que axin faré e.n complirè.

Item, és convengut e concordat que si de la magestat del dit senyor rey se obtindrà realment e ab tot effecte que lo dit dret de ací avant no.s cullirà ne aquell se exhigua de les robes que de present són vengudes, com dit és, yo dit en Àlvaro Lopeç e altres dessús dits prometem a vós, dit en Pere Barceló, donar obra ab accabament que vós hagau per la dita rahò, a vostres utilitats e proffit, dohentes lliures de les quals de contraent, ans que vós parteixcau de la present ciutat, per part dels dits patrons e mercaders seran donades e lliurades en poder de la muller de vós, dit en Pere Barceló, cent liures en aquesta manera, ço és, que si venint del senyor rey la dita gràcia del dit dret serà largament obtesa del dit senyor, segons dit és, en tal cars vós puixau fer a vostra voluntat de totes les cent lliures. E aximateix fahent-se lo dit liurament de cent liures en poder de la dita muller vostra, yo donarè obra ab accabament que.ls dits mercaders vos donaran e nomenaran en la present ciutat hun mercader bo, pla e segur, lo qual sots aquella forma, spècia, e manera de contracte que vós volreu e del-liberareu, vos donarà e pagarà planament en moneda comptant a tota vostra voluntat les altres cent lliures en comptants, restants a compliment de les dites cent lliures dins temps de un any comptador del dia que la gràcia o concessió serà obtesa del senyor rey en avant, lo qual mercader haga fer la dita carta e seguretat ordenada largament a tota utilitat e benefici vostre.

Encara és concordat entre les dites parts que si por ventura obtenir no.s podia de la magestat del senyor rey que del tot se levàs lo dit dret o encara levant aquell, si aquell convenia pagar per les robes que ara són vengudes en la present ciutat que, en tal cars, lo dit en Pere Barceló sia tengut fer, restituhir e tornar als dits mercaders setanta liures de aquelles cent que en poder de sa muller seran stades posades, e les restants trenta que restaran en poder de aquella a compliment de les dites cent, se retingua e puixa retenir lo dit en Pere Barceló vers si e a ses voluntats, per satisfacer a aquell de les despeses e dans que haurà sostengut en lo dit viatge en axí que, ultra les dites trenta liures, no puixa lo dit en Pere Barceló demanar ni haver més de les dites trenta liures, e encara en lo dit cars en lo dit dret, segons dit és complidament, no.s pogués obtenir, volen les dites parts que la dita obligació qui serà feyta per seguretat de les dites cent liures, per qualsevoll mercader o altra persona, que en lo dit cars, la dita obligació sia nulle e haguda per no feta, ans volen les dites parts que aquella sia cancel·lada, en axí que al dit en Pere Barceló no puixa aprofitar ni als obligats en.aquella no puixa en manera alguna noure.

Item, volen les dites parts que qualsevoll despeses o quantitats qui sauran a pagar en.obtenir e desempachar les provisions qui.s obtendran de la prefata magestat, e qualsevoll despeses qui. s faran en la dita cort per obtenir lo dit feyt, sien e vinguen a càrrech dels dits mercaders e a la

part del dit n'Àlvaro Lopeç, en axí que en aquelles non haga contribuir en manera alguna lo dit en Pere Barceló.

Quibusquidem capitulis lectis et publicatis, partes predictae promiserunt ad immunitatem et vicissim promissa omnia et singula tenere servare et adimplere cum effectu omnibus dilacionibus, excepcionibus et maliciis postpositis obligarunt etc. et dictus Petrus Barcelo iuravit etc.

Testes Iohannes Soler, notarius, et Iohannes Revollar, scriptor Valencie.